



718

SECRETARIA: A despacho el presente proceso junto con los escritos por medio de los cuales se contesta la demanda, el llamado en garantía, se proponen excepciones de mérito, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	1. CLAUDIA PATRICIA SOSA OROZCO C.C. 66.716.869 2. LEIDY YULETH HURTADSO SOSA C.C. 1.112.101.148 3. JAIRO ESCOBAR REBELLÓN C.C. 13.507.729 4. JOHANNA ROCIO HURTADO SOSA C.C. 29.761.028
DEMANDADO	1. HOSPITAL RUBEN CRUZ VÉLEZ ESS NIT 821.000.831-2 2. EMSSANAR E.P.S. E.S.S. NIT 814.000.337-1 3. CLINICA SAN FRANCISCO S.A. NIT 800.182.091-2 4. CLINICA MARIA ANGEL DUMIAN MEDICAL S.A.S. DE TULUA NIT 805.027.743
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00026-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretaría y leído los escritos por medio de los cuales ALLIANZ SEGUROS contesta la demanda y el llamado en garantía, propone excepciones de mérito, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. LILIANA ALVAREZ VELASQUEZ, abogada en ejercicio, para actuar en defensa de los intereses de la parte demandada HOSPITAL RUBEN CRUZ VÉLEZ, en los términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: AGREGUESE, a los folios del presente cuaderno la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, excepciones, presentado por ALLIANZ SEGUROS, para ser tenido en cuenta en su momento procesal.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

Santiago 13/03/2020
 @ 2,316,110

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
 ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

